LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO II 064 I 08 DE MARZO DE 2017

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Ángel Cedillo Hernández, Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,* al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la soberanía nacional, que se ejerce a través de un sistema representativo, que el pueblo hace valer con la finalidad de gobernarse, a esto se le conoce como «el derecho a ser votado», que los ciudadanos hacemos valer mediante las elecciones libres con la finalidad de ocupar un cargo que la propia ciudadanía le encomendé, a través de su derecho a votar en las urnas, por lo que al ejercer el derecho a votar y ser votado, se cumple con la democracia.

Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones estos dos derechos convergen en el candidato electo, formando una integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.

Respecto a la garantía de ser «votado», este derecho ha venido evolucionando paulatinamente, el Derecho Electoral con el paso del tiempo ha establecido las bases para un ejercicio libre y real en la vida política, con este avance se ha logrado que los partidos políticos garanticen los derechos de los ciudadanos que pretenden contender a una elección y de aquellos ciudadanos que participan bajo la figura independiente.

Con la finalidad de cumplir con una democracia plena, la iniciativa que se plantea, tiene como objeto, ampliar la posibilidad de participar en las elecciones, a aquellos ciudadanos que por circunstancias diversas se encuentran fuera de su lugar de origen, pero que cuentan con cada uno de los requisitos que nuestra Carta Magna consagra para contender en una elección.

Lo anterior se plantea, debido a que el caso específico de Diputado, es una figura que representa a cada uno de los ciudadanos en el Congreso del Estado, es decir no debería de estar limitada su participación de contender, por razones de residencia en el territorio, ya que al realizar sus funciones propias como legislador, este tiene la obligación de legislar en pro de todos los michoacanos, independientemente del distrito por el que fue electo.

En virtud de lo antes expuesto, presento ante el Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al tenor del siguiente

DECRETO

Único. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 23. Para ser Diputado se requiere:

I. …
II. Ser michoacano con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a dos años, anteriores al día de la elección.
III. —-

TRANSITORIOS

Primero. …

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Junta de Coordinación Política

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
Integrante

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
Integrante

Dip. Pascual Sigala Páez
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Pascual Sigala Páez
Presidencia

Dip. Rosa María de la Torre Torres
Vicepresidencia

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
Primera Secretaría

Dip. María Macarena Chávez Flores
Segunda Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
Lic. Asuán Padilla Pulido

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx